



009-2009-EE

Resolución Vice Ministerial

Lima, 29 ABR 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-ED, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo-INABEC con el Ministerio de Educación, denominándose Oficina de Becas y Crédito Educativo-OBEC;

Que, el inciso a) del artículo 61-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2008-ED, estableció dentro de sus funciones de la Oficina de Becas y Crédito Educativo el otorgamiento de becas y créditos educativos, en función de los objetivos estratégicos del país y de acuerdo a la capacidad de la gestión institucional;

Que, la finalidad del crédito educativo consiste en contribuir a compensar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, geográficos o de cualquier otra índole que afecten el acceso a la educación de superior, por ello, se hace necesario generar mecanismos que hagan más accesibles y expeditivos los financiamientos hacia las grandes mayorías con necesidades de financiamiento para su instrucción superior y/o especializaciones;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2008-ED, incorporó a la Oficina de Becas y Crédito Educativo como un órgano de línea dependiente del Vice Ministerio de Gestión Institucional, dentro del marco del proceso de descentralización, regionalización y modernización del Estado, en consecuencia, es el órgano facultado para aprobar el nuevo Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Crédito Educativo, que en anexo forma parte de la presente Resolución Vice Ministerial.

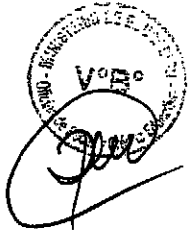
Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 044-JI-INABEC/2007, de fecha 07 de Febrero del 2007, y sus modificatorias, así como toda norma que se oponga al presente Reglamento de Crédito Educativo.



Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Vice Ministerial y el Reglamento de Crédito aprobado a la Oficina de Becas y Crédito Educativo, para los fines que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del texto del Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Victor Raúl Díaz Chávez
Vice Ministro de Gestión Institucional